



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ley 13869, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Créase el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual y de Violencia de Género dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se asentará la identidad de los condenados y sus demás datos personales, obrantes en las sentencias condenatorias por delitos tipificados en el Libro II, Título III del Código Penal y en el artículo 80°, inciso 11) del mismo cuerpo normativo. El Juez o Tribunal que dicte condena en los términos del párrafo anterior, deberá notificarlo al Registro, acompañando copia autenticada de la sentencia. Los datos personales del condenado serán de acceso público y deberá publicarse la siguiente información: I. Fotografía actualizada del condenado. II. Nombres y Apellidos. En caso de tenerlos, apodos o sobrenombres. III. Fecha y lugar de nacimiento. IV. Nacionalidad. V. Número de documento de identidad y autoridad que los expidió. VI. Domicilio actual, por lo que el condenado, cumplida la pena, está obligado a poner en conocimiento de la autoridad de aplicación los cambios de domicilio que efectúe.

La autoridad de aplicación implementará una página web para que la mencionada información pueda ser consultada.

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 5° Bis de la Ley 13869 el siguiente texto:



Artículo 5° Bis.- La información pública mencionada en el artículo 5° permanecerá en el Registro para su libre consulta hasta veinte (20) años después de haberse cumplido el máximo de la condena impuesta. La información del condenado permanecerá para su consulta por los organismos habilitados y será dada de baja cuando hubieren transcurridos cincuenta (50) años desde la iniciación de la causa en la que se hubiera dispuesto su incorporación o por orden judicial.

Artículo 3°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

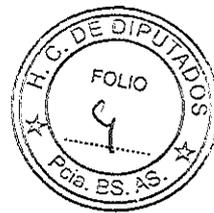
GUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Los delitos contra la integridad sexual y de género generan una enorme preocupación en la sociedad argentina. Las principales víctimas de este tipo de agresiones, que en numerosos casos terminan en asesinato, son mujeres, niñas, niños y adolescentes. Es de público conocimiento que las estadísticas oficiales relacionadas a este tipo de delitos están en franco ascenso en todo el país y así lo demuestra la información publicada en el año 2017 por el Ministerio Público Fiscal Bonaerense contabilizando 1110 causas por violaciones en 2015, cifra que se eleva a 1.242 en 2016. Otros delitos contra la integridad sexual, como abusos simples o gravemente ultrajantes pasan de 9900 en 2015 a 10989 en 2016. A su vez, el último informe del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo apunta más de 215 mil denuncias en comisarias de la mujer y de la familia en territorio provincial para el 2016, contra 195 mil de 2015 y 162 mil de 2014. Más de 29 mil de las denuncias formuladas en 2016 fueron por agresiones físicas.

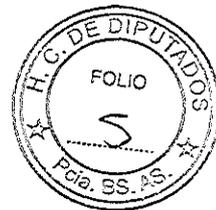
Que conforme a lo sostenido por los profesionales de la psiquiatría, los abusadores sexuales tienen un altísimo porcentaje de recaer en el delito luego del cumplimiento de la pena. Como ejemplo podemos citar el caso de Claudio Álvarez, condenado a prisión perpetua en 2006 por haber violado y asesinado a Elsa Escobar, una vecina suya de 56 años y abusado sexualmente de la hija de ella de tan sólo 13 años. Álvarez, ya había estado recluido por un caso de violación y en el juicio se le comprobaron otras cuatro violaciones cometidas. No podemos dejar de mencionar el caso de Tatiana Kolodziej, una radióloga brutalmente violada y asesinada en las afueras de la ciudad de Resistencia, Chaco, en octubre de 2012 por el chofer de remise Juan



Cabeza de 57 años, quien cumplía pena de libertad condicional pese a ser sentenciado a 24 años de cárcel por cuatro abusos sexuales contra mujeres cometidos entre 1995 y 1996, en la Capital Federal, donde trabajaba como taxista.

La reincidencia en delitos sexuales que llega al 80 % de los casos, puede evitarse si las personas son informadas que conviven en su localidad con un abusador. En este contexto, es importante cuestionarnos sobre las decisiones que el Estado debe tomar para que el condenado pueda reinsertarse en la sociedad con posibilidades ciertas de éxito y no reincida en el delito y cuáles son las herramientas que pueden ofrecerse a la sociedad como reaseguro frente a posibles reincidencias, que como hemos visto son bastante frecuentes. Es esencial que la intervención del Estado se refleje en acciones concretas para la búsqueda e implementación de medidas preventivas de carácter urgente para el control y supervisión de los agresores. En tal sentido, es de vital importancia frente a la elevada tasa de reincidencia en dichos crímenes, dotar a la sociedad de un sistema de alerta e información relacionada con los autores de delitos contra la integridad sexual y de género. Este tipo de patologías mentales no cuentan con tratamientos efectivos y hay altísimas probabilidades que el delincuente, una vez en libertad, reitere la conducta antijurídica.

El Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual y de Violencia de Género debe constituirse en una herramienta eficaz que permita a la sociedad contar con un sistema de prevención que cada ciudadano llevará adelante basado simplemente en el fácil y libre acceso a la información personal de los condenados por delitos sexuales y femicidio proporcionada desde el Estado. La modificación propone la inclusión en el registro a los condenados por la figura de femicidio que se refiere al asesinato de una mujer por razón de su sexo ya que este tipo de delitos se incrementó sin pausa en la última década. Entre 2008 y 2017 se registraron 2638 femicidios. Según el último informe de la Procuración General Bonaerense, en cuyo territorio reside el 39% de la



población argentina, el 72% de los femicidios ocurrió en el ámbito de la vivienda, el 75% fue cometido por un familiar, pareja o expareja de la víctima, y en el 38% de los casos fue perpetrado con un arma blanca. Uno de los casos más relevantes fue el de Wanda Taddei, de 29 años, asesinada por su esposo, el músico Eduardo Vázquez, quien la prendió fuego durante una discusión.

En este contexto de inusitada violencia, es deber indubitable del Estado establecer políticas de prevención para que la población se encuentre a resguardo de este tipo de conductas delictivas que tanta muerte y dolor han causado en innumerables familias bonaerenses.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.